



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIONES UNIDAS DE
ESTUDIOS LEGISLATIVOS
PRIMERA Y DE
NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y
JUVENTUD

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A las comisiones unidas de Estudios Legislativos Primera y de Niñez, Adolescencia y Juventud, se turnó para estudio y dictamen la **Iniciativa con proyectos de decreto y con proyecto de punto de acuerdo**, promovida por el Diputado José Abdo Schekaiban Ongay, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto, quienes integramos las comisiones ordinarias dictaminadoras de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, numerales 1 y 2, inciso x); 36, inciso d); 43 incisos e) y g); 44; 45, numerales 1 y 2; 46, numeral 1; y, 95 numerales 1, 2 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el dictamen conforme al siguiente procedimiento:

Metodología

I. En el apartado denominado “**Antecedentes**”, se señala el trámite del proceso legislativo, desde la fecha de recepción de la iniciativa y turnos a las Comisiones competentes para la formulación del dictamen correspondiente.

II. En el apartado “**Competencia**”, se da cuenta de la atribución que tiene este Poder Legislativo local para conocer y resolver en definitiva el presente asunto.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

III. En el apartado “**Objeto de la acción legislativa**”, se expone la finalidad y alcances de la propuesta en estudio, y se hace una síntesis del tema que la compone.

IV. En el apartado “**Contenido de la Iniciativa**”, y con el objeto de establecer el análisis de la misma, se realiza una transcripción íntegra de la exposición de motivos de la iniciativa en el presente instrumento parlamentario.

V. En el apartado “**Consideraciones de las Comisiones Dictaminadoras**”, sus integrantes expresan los razonamientos y argumentos de valoración de la iniciativa en análisis, en los cuales se basa y sustenta el sentido del dictamen.

VI. En el apartado denominado “**Conclusión**”, se propone el resolutivo que estas Comisiones someten a la consideración del Honorable Pleno Legislativo.

D I C T A M E N

I. Antecedentes

1. El 16 de octubre de 2025, el Diputado José Abdo Schekaiban Ongay, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó la iniciativa con proyectos de decreto y de punto de acuerdo.
2. En esa propia fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 22, incisos f) e i), de la ley que rige a este Congreso del Estado, acordó turnar dichas iniciativas a las Comisiones de Innovación, Ciencia y Tecnología y de Estudios Legislativos Primera, mediante los oficios



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

con número: SG/AT-301 y SG/AT-302, recayéndole a la misma el número de expediente 66-836, para su estudio y dictamen correspondiente.

II. Competencia

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I, de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.

III. Objeto de la acción legislativa

La presente acción legislativa tiene por objeto de establecer un marco legal adecuado para restringir por el bienestar y protección de las y los niños menores de 12 años, su acceso a redes sociales digitales, mediante una reforma a la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado, en el ámbito local, y en el ámbito federal, mediante un Punto de Acuerdo para que el Congreso de la Unión considere la actualización de la Ley en materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión en la materia.

IV. Contenido de la iniciativa

A continuación, nos permitimos transcribir de forma íntegra la exposición de motivos de la iniciativa en análisis, en aras de no omitir las razones ni la intención inicial del promovente:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

“México, es uno de los países más avanzados en cuanto suscripción de Tratados de en materia de Derechos Humanos de niñas, niños y adolescentes, como , la Convención Americana de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención de los Derechos del Niño, entre otros.

Dicho andamiaje legal, no sólo crea derechos en favor de niñas, niños y adolescentes, sino que contiene Principios Interdependientes y Complementarios entre sí, es decir que además de derechos conlleva forzosamente obligaciones y medidas de protección.

En ese sentido, por una parte en México se reconoce convencional y constitucionalmente el derecho de niñas y niños al descanso y el esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas, el derecho a buscar y difundir información de todo tipo, derechos que ahora se articulan también con el derecho de acceso a las tecnologías de la información y la comunicación, como dispone el artículo 13 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, así como la banda ancha y el internet.

En el ejercicio de los mencionados derechos, el 69% de las niñas y niños, de acuerdo a la Encuesta Nacional de Consumo de Contenidos Audiovisuales 2022, consumen contenidos provenientes de redes sociales; es decir de una infinidad de "creadores autonomos".

Con relación a lo anterior, y como se ha discutido en este Congreso, nos preocupa mucho, el abuso de niñas y niños en el acceso a las redes



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

sociales al interior de los hogares, y el riesgo que implica por su exposición a contenidos inapropiados.

A pesar del avance en la legislación sobre el uso de teléfonos móviles en las aulas de educación básica, el gran reto ahora esta en resolver el problema en casa.

Por el algoritmo empleado por las plataformas electrónicas como Youtube, Facebook, Instagram, Tik Tok, Discord, entre otros; que busca ante todo propagar la viralidad y difusión de contenidos más populares; logrando un "engagement" en favor de los creadores, que genere tráfico y dividendos económicos; prioridades anteriores que el "interés superior de la niñez"; las niñas y los niños quedan expuestos a ejemplos que no producen reflexión ni pensamiento crítico, sino que utilizan el morbo, el riesgo y la recompensa en popularidad, como ha ocurrido, como los retos virales.

En los "Challenges" donde por la adrenalina y el atrevimiento, niñas, niños y adolescentes hacen todo lo necesario para ganar sus "likes"; estimulando a que niñas y niños terminen involucrándose en retos que les dañan o llegan incluso a causar la muerte, por involucrar, asfixia, caminar con ojos vendados en lugares públicos, o el abuso de somníferos o ansiolíticos; riesgo que se suma a los ya comentados riesgos de acoso, grooming, suplantación de identidad, o la inseguridad que genera la proliferación de estereotipos irreales de belleza, que causan ansiedad y depresión.

El peligro que corren nuestras niñas, niños y adolescentes al acceder a las TIC y al internet está documentado por el Gobierno Federal, quienes



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

mediante el Reporte OpiNNa "Navegación Segura", dan a conocer que del "100% de las y los participantes en redes sociales, el 22% reportó incidencias, entre ellas que el 53% respondió ser seguidos en las redes sociales por personas que no conocen; el 16% respondió haber recibido acoso u hostigamiento, principalmente en Facebook y WhatsApp; al 12% les solicitaron el envío o recepción de fotografías personales, generalmente íntimas, y al 7% les mandaron retos y juegos virales violentos.

Los mecanismos legales para prevenir los riesgos, y solucionar conflictos han sido insuficientes; pues a pesar de disposiciones de protección como la contenida en el artículo 240 de la Ley en materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión y los artículo 68, 101 Bis, 1, 2 y 3; de la Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, sobre publicidad infantil, ante el tamaño del problema y la perturbación a que están siendo expuestos nuestras niñas y niños; la legislación debe ser más ambiciosa, clara e incluir dentro de su alcance, los contenidos provenientes de redes sociales.

Asimismo, las restricciones generadas por los desarrolladores de las redes sociales digitales, normas consideradas de "autoregulación" son fácilmente burladas, por los niños, y además, las denuncias de contenidos inapropiados efectuadas por los propios usuarios, tampoco han sido eficaces, pues parten de la base de que el usuario posee el criterio suficiente para discriminar entre el contenido apropiado ;del inapropiado, lo cual no siempre sucede.

En virtud de lo anterior y considerando que ha sido una prioridad para este Congreso, la protección de las y los niños, se propone reformar la fracción



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

XX del artículo 12, y la denominación del Capítulo Vigésimo Segundo del "Derecho de acceso a la internet y a las tecnologías de la información y la comunicación, para denominarse Del derecho de acceso a la internet y a las tecnologías de la información, la comunicación y las redes sociales digitales, así como su artículo 69 Bis, de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tamaulipas, con el fin de establecer que todas las niñas, niños y adolescentes tienen el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet, en un ambiente seguro, además de señalar que únicamente los adolescentes mayores de 12 años tendrán el derecho de hacer uso de las redes sociales digitales, siempre y cuando, este uso se haga bajo la supervisión de su madre, padre o tutor.

También se dispone que los datos derivados del registro en las distintas redes sociales sean considerados como datos sensibles. Por último se propone establecer la corresponsabilidad de los operadores de las redes sociales a fin de que estos implementen mecanismos, filtros y medidas de seguridad para salvaguardar el bienestar de los menores.

V. Consideraciones de las Comisiones Dictaminadoras

Del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa, como integrantes de estas comisiones, tenemos a bien emitir nuestra opinión respecto a la propuesta de mérito, a través de las siguientes consideraciones:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

El objeto de la presente iniciativa es establecer un marco legal que contribuya a proteger el bienestar y la integridad de niñas y niños menores de doce años frente a los riesgos que implican las redes sociales digitales, proponiendo dos vertientes de acción, primeramente, en el ámbito local, mediante una posible reforma a la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tamaulipas; y en el ámbito federal, a través de un Punto de Acuerdo para solicitar al Congreso de la Unión que analice y, en su caso, actualice la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión en lo relativo al uso y acceso de menores a entornos digitales.

Sin embargo, tras un análisis técnico-jurídico, se considera no procedente realizar modificaciones a la legislación estatal en esta materia, toda vez que la regulación del uso de internet, redes sociales y plataformas digitales constituye una competencia exclusiva de la Federación, conforme al artículo 73, fracción XVII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que otorga al Congreso de la Unión la facultad de legislar en materia de telecomunicaciones, radiodifusión y tecnologías de la información.¹

Además, al establecer restricciones directas desde el ámbito local podría vulnerar derechos humanos reconocidos tanto en la Constitución como en tratados internacionales, entre ellos el derecho a la libertad de expresión, el acceso a la información, la educación digital y la participación en la vida cultural, previstos en los artículos 6° y 7° constitucionales, así como en la Convención sobre los Derechos del Niño.²

¹ <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

² Ibid



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Por ello, consideramos que resulta más adecuado y jurídicamente viable canalizar esta inquietud mediante un Punto de Acuerdo, solicitando de manera respetuosa al Congreso de la Unión y a las autoridades federales competentes a realizar un análisis integral sobre la pertinencia de establecer mecanismos de regulación y supervisión del acceso a redes sociales por parte de menores de edad, para que de este modo, se impulse el tema dentro del ámbito de competencia correspondiente, respetando el marco constitucional de distribución de facultades, sin incurrir en invasión de atribuciones ni en posibles limitaciones a derechos fundamentales.

Consideramos que atender este asunto desde la vía de la solicitud legislativa permite abrir el debate nacional sobre la protección digital de la niñez, un asunto que reviste gran relevancia social por el impacto que las redes sociales tienen en el desarrollo emocional, cognitivo y social de los menores.

Además, diversos estudios internacionales han advertido sobre los riesgos de la exposición temprana a entornos digitales sin supervisión, como el acceso a contenidos inapropiados, el ciberacoso, la desinformación o la dependencia tecnológica. Por ello, consideramos que impulsar una revisión de la legislación federal permitirá diseñar políticas públicas equilibradas, que protejan el interés superior de la niñez sin restringir injustificadamente sus derechos digitales, priorizando la educación, la alfabetización mediática y la corresponsabilidad de las familias y las plataformas tecnológicas.

Por ello, quienes emitimos el presente Dictamen, consideramos que la vía más responsable, viable y respetuosa del orden jurídico es aprobar el Punto de Acuerdo para que el Congreso de la Unión analice la necesidad de actualizar la



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

legislación federal en materia de telecomunicaciones y redes sociales y con ello, Tamaulipas contribuya proactivamente al fortalecimiento del marco nacional de protección a la infancia en el entorno digital.

VI. Conclusión

Finalmente, el asunto en estudio se considera parcialmente procedente, conforme a lo expuesto en el presente, por lo que nos permitimos someter a la consideración de este alto cuerpo colegiado para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente proyecto de:

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. La Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a su esfera competencial, acuerda presentar ante la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, la Iniciativa con proyecto de Decreto mediante la cual se adiciona una fracción LXXXII al artículo 3 y un párrafo al artículo 192 de la Ley en materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión, en los siguientes términos:

“DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA UNA FRACCIÓN LXXXII AL ARTÍCULO 3 y SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 192 DE LA LEY EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN.

Artículo Único. Se adiciona una fracción LXXXII al artículo 3 de la Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y se adiciona un párrafo al artículo 191 para quedar como sigue:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Artículo 3. *Para los efectos de esta Ley se entenderá por:*

LXXXII. Red social digital. *Red Social Digital al sitio web o aplicación cuya función principal es difundir información generada por sus propios usuarios como textos, datos, voz, imágenes, videos, música, sonidos o una combinación de estos con fines de interacción, comunicación, información o esparcimiento.*

Artículo 191.

Los...

Asimismo...

Queda prohibido el acceso a niñas y niños menores de 12 años a redes sociales digitales. Los concesionarios, autorizados, y las empresas propietarias de dichos sitios que operen en territorio nacional, deberán implementar medidas tecnológicas eficaces para el cumplimiento de dicha prohibición.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. *El Presente Decreto surtirá sus efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación."*



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

TRANSITORIO

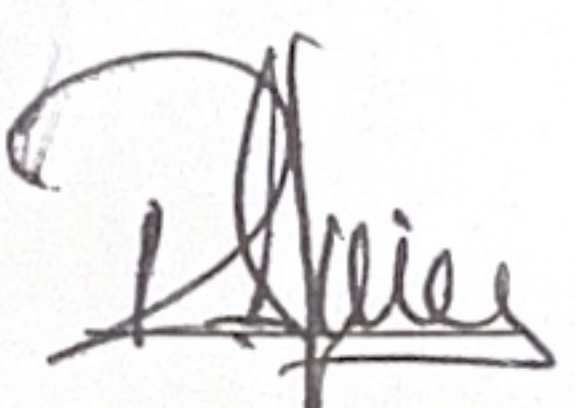
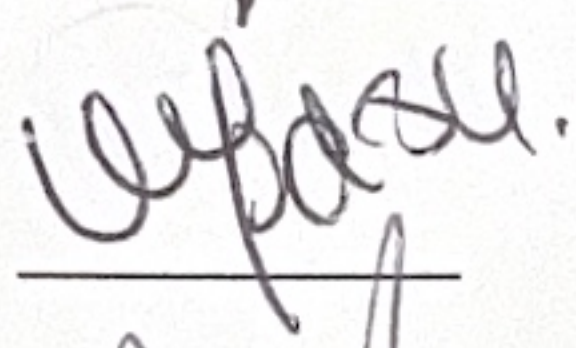
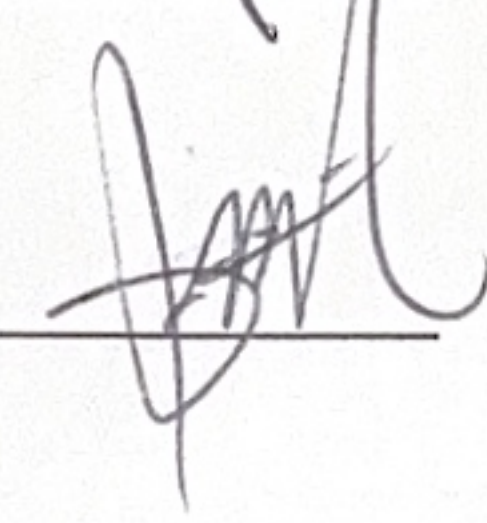
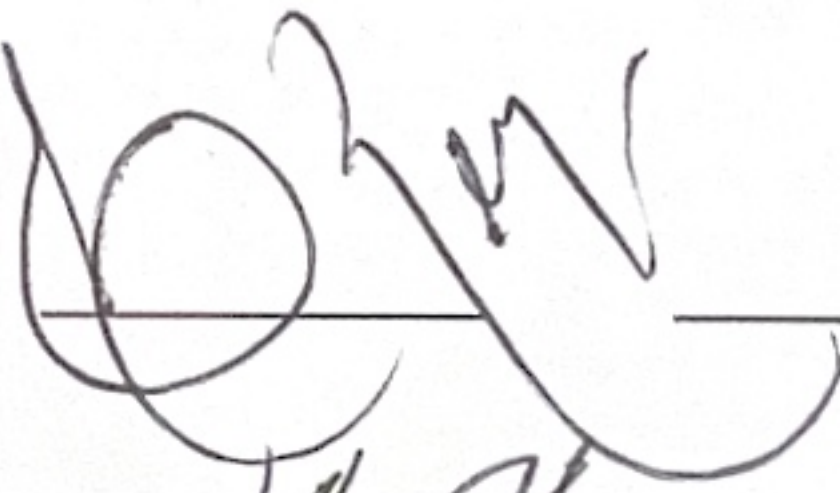
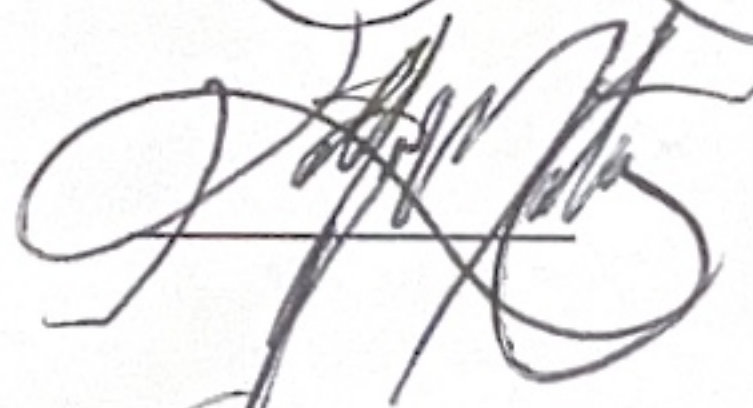
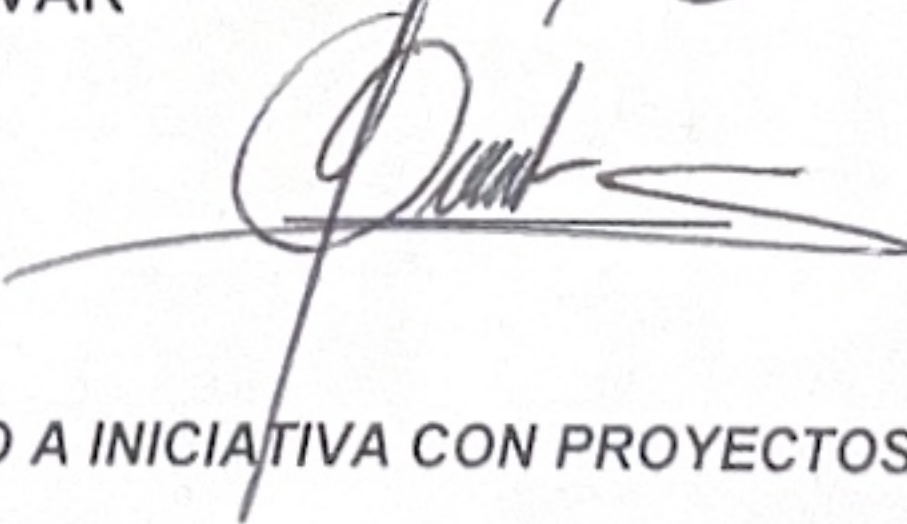
ARTÍCULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo surte efectos a partir de su aprobación.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Dado en el Centro de Convenciones y Exposiciones (Expo Tampico) de Tampico,
Tamaulipas, a los 29 días del mes de octubre de dos mil veinticinco.

COMISIÓN DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. MA DEL ROSARIO GONZÁLEZ FLORES PRESIDENTA		_____	_____
DIP. MAYRA BENAVIDES VILLAFRANCA SECRETARIA		_____	_____
DIP. FRANCISCA CASTRO ARMENTA VOCAL		_____	_____
DIP. CYNTHIA LIZABETH JAIME CASTILLO VOCAL	_____	_____	_____
DIP. EVA ARACELI REYES GONZÁLEZ VOCAL		_____	_____
DIP. JUDITH KATALYNA MÉNDEZ CEPEDA VOCAL		_____	_____
DIP. PATRICIA MIREYA SALDÍVAR CANO VOCAL		_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A INICIATIVA CON PROYECTOS DE DECRETO Y CON PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Dado en el Centro de Convenciones y Exposiciones (Expo Tampico) de Tampico,
Tamaulipas, a los 29 días del mes de octubre de dos mil veinticinco.

COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS PRIMERA

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. CLAUDIO ALBERTO DE LEIJA HINOJOSA PRESIDENTE			
DIP. FRANCISCO HERNÁNDEZ NIÑO SECRETARIO			
DIP. LUCERO DEOSDADY MARTÍNEZ LÓPEZ VOCAL			
DIP. EVA ARACELI REYES GONZÁLEZ VOCAL			
DIP. ISIDRO JESÚS VARGAS FERNÁNDEZ VOCAL			
DIP. ANA LAURA HUERTA VALDOVINOS VOCAL			
DIP. ISMAEL GARCÍA CABEZA DE VACA VOCAL			